| | FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA | Código: | DE-DEGED-FR-003 |
|---|---|---|---|
| | FORMATO ACTA GENERAL | Versión N°: | 1 |
| | | Vigencia: | 03-03-2025 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Acta Consecutivo No.** | FAC-S-2026-031671-AG | **Lugar y Fecha** | Sala Virtual FAC,26-02-2026 |
| **Asunto** | ACTA 26 DE FEBRERO DE 2026-158-DIFRA | | |
| **Oficina Productora** | DICOP | | |
| **Hora Inicio** | 14:30 | **Hora Finalización** | 15:42 |
| **Ausentes** | n/a | | |

**Orden del día:**

1. Verificación de quórum.
2. Lectura de la citación, la cual contiene los hechos, las normas presuntamente conculcadas y las consecuencias del posible incumplimiento.
3. Suspensión y reprogramación de ser procedente.

**Desarrollo:**

A las 14:30 horas del 26 de febrero de 2026, la Señora Coronel Maribel Silva Barerra, en calidad de ordenadora del gasto, instala la audiencia en el día y hora dispuestos, a su vez conciliados vía correo electrónico, luego de no poder iniciarse de acuerdo con lo indicado en el numeral primero de la citación FAC-S-2026-005463-CE, del 16 de febrero de 2026. Luego otorga la palabra al señor Ludwig Fabián Abril Granados, asesor jurídico DICOP-FAC, para moderar la actuación administrativa.

Se continúa verificando la asistencia, a saber:

- CR. Maribel Silva Rivera– Directora Infraestructura. DIFRA- FAC.
- TC. Fabio Andrés Robles Ramírez- Asesor Estratégico Presupuestal-DIFRA-FAC
- TC. Yohanna Marcela Correa Cifuentes-Subdirectora Jurídica Contractual-DICOP-FAC
- TC. Juan Carlos Cassiano Fernández – Asesor Estratégico Contractual-DIFRA-FAC
- MY. Víctor Julio Caita González – Jefe Aerea Revisión y Supervisión Proyectos-DIFRA-FAC
- CT. Álvaro Mauricio Bohórquez Forero – Especialista Operacional Supervisión y Gestión de Proyectos-DIFRA-FAC.
- TE. José Luis Ortega Chacón – Especialista Supervisión de Proyectos-DIFRA-FAC.
- CO. Ludwig Fabián Abril Granados – Abogado. Departamento de Compra Pública – DICOP.
- Alejandro Castellanos Cano – Apoderado del Consorcio COINVAL y representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de COINCO S.A.S., integrante del consorcio.
- Hildebrando Valbuena Alarcón – Representante legal de DUOS CIVILES, integrante del consorcio.
- Angie Caterina Escobar González – Representante legal de DUO Civiles (consorciada).
- Adriana Castelblanco – Apoyo técnico del consorcio COINCO.
- David Echeverry Rojas – Asistente del consorcio.
- Valentina Santos Ortega – Apoderada de la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A.
- Marlon López – Representante legal de la interventoría.
- Luz Jaramillo – Ingeniera civil de profesión en calidad de gerente general de la empresa Enlace Consultor SAS.




DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Una vez instalada la respectiva audiencia, por la Señora Coronel Maribel Silva Barerra, en calidad de ordenadora del gasto, manifiestó que, en atención a lo previamente expuesto y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, corresponde en el desarrollo de la audiencia que el jefe de la entidad o su delegado exponga las circunstancias de hecho que motivan la actuación administrativa, así como las posibles normas o cláusulas presuntamente vulneradas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista.

En virtud de lo anterior, procede a otorgar el uso de la palabra al abogado Ludwig Fabián Abril Granados, del Departamento de Compras Públicas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el fin de que realice la exposición de las circunstancias fácticas que fundamentan la presente actuación, así como los demás aspectos señalados en la citada disposición normativa.

Acto seguido, el abogado Ludwig Fabián Abril Granados agradece el uso de la palabra y manifiesta que, en atención a lo ordenado por la señora Ordenadora del Gasto, procederá a compartir pantalla con el propósito de realizar la exposición correspondiente, de conformidad con lo indicado en la citación a la presente audiencia.

En ese sentido, señala que dará lectura a la citación efectuada, con el fin de dejar constancia en el acta y garantizar el adecuado desarrollo de la diligencia.

## 1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

### 1.1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 158-00-A-COFAC-DIFRA-2024 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MODULO “A” DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN EL COMANDO ÁEREO DE COMBATE No.1 EN PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA. |
| VALOR DEL CONTRATO | CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.551.500.562,00) |

FAC-S-2026-031671-AG

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | CONSORCIO COINVAL. NIT. 901.889.540-1 R/L S. EDUARDO MANRIQUE PINZÓN<br><br>C.C. 80.189.742 de Bogotá. |
| **ACTA DE INICIO** | |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 13/12/2024 |
| **MODIFICATORIO No. 1** | |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 17/12/2024 |
| OBJETO DEL MODIFICATORIO | Aclaración cláusula QUINTA del contrato en el valor del contrato ya que el valor correcto del contrato es $4.551.500.562 toda vez que al momento de la elaboración del contrato<br>quedo mal escrito en letras dicho valor. |
| VALOR DEL CONTRATO | $ 4.551.500.562,00 |
| PLAZO DE EJECUCION | 24/12/2024 |
| **MODIFICATORIO No. 2** | |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 23/12/2024 |
| OBJETO DEL MODIFICATORIO | Se modificó plazo contractual; apropiación Presupuestal de la siguiente manera: Constituyendo una RESERVA PRESUPUESTAL del valor total del contrato, que corresponde a un monto de $2.275.750.281,00; modificación de forma de pago |
| VALOR DEL CONTRATO | $ 4.551.500.562,00 |
| PLAZO DE EJECUCION | 31/05/2025 |
| **MODIFICATORIO No. 3** | |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 30/05/2025 |
| OBJETO DEL MODIFICATORIO | Se amplía el plazo de ejecución del contrato, se modifica la forma de pago. |
| VALOR DEL CONTRATO | $ 4.551.500.562,00 |
| PLAZO DE EJECUCION | 5/09/2025 |
| **MODIFICATORIO No. 4** | |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 1/09/2025 |
| OBJETO DEL MODIFICATORIO | Se amplía el plazo de ejecución del contrato, se modifica la forma de pago. |
| VALOR DEL CONTRATO | $ 4.551.500.562,00 |
| PLAZO DE EJECUCION | 30/11/2025 |
| **MODIFICATORIO No. 5** | |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 30/11/2025 |
| OBJETO DEL MODIFICATORIO | Se amplía el plazo de ejecución del contrato. |
| VALOR DEL CONTRATO | $ 4.551.500.562,00 |
| PLAZO DE EJECUCION | 22/12/2025 |
| **MODIFICATORIO No. 6** | |

| | |
|---|---|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 19/12/2025 |
| OBJETO DEL MODIFICATORIO | Se amplía el plazo de ejecución del contrato y valor. |
| VALOR DEL CONTRATO | $ 4.561.610.098,00 |
| PLAZO DE EJECUCION | 30/12/2025 |
| **SUPSPENSIÓN 1** | |
| FECHA DE SUSPENSIÓN | 28/04/2025 |
| FECHA DE REINICIO | 20/05/2025 |

El proyecto denominado “Construcción del Módulo A del Establecimiento de Sanidad Militar en el Comando Aéreo de Combate No. 1, ubicado en Puerto Salgar – Cundinamarca” tenía prevista como fecha de inicio contractual el día trece (13) de enero de 2025, estableciendo como actividad inicial el reconocimiento del terreno.

No obstante, en dicha fecha se registró únicamente la presencia del equipo de Interventoría y Supervisión, sin concurrencia del contratista, circunstancia que imposibilitó el inicio formal de las actividades físicas del proyecto.

La concurrencia efectiva de todas las partes se materializó el día veintitrés (23) de enero de 2025, fecha en la cual se dio inicio a las labores de localización y replanteo topográfico. Posteriormente, el treinta (30) de enero de 2025 se ejecutó el cerramiento provisional del área de obra y el cuatro (4) de febrero de 2025 se dio inicio a las excavaciones mecánicas, fecha que se considera como el comienzo real de la ejecución física del contrato.

Desde las primeras etapas de ejecución, la Interventoría evidenció deficiencias de carácter técnico, operativo y de planeación por parte del contratista, las cuales no se ajustaban a los estándares, rendimientos y obligaciones establecidos contractualmente. Estas situaciones fueron documentadas formalmente mediante el primer informe de incumplimiento, radicado el quince (15) de abril de 2025 a través del oficio INTER-FACPS-131.

Con base en el seguimiento técnico y administrativo del proyecto, y teniendo como fecha inicial de terminación contractual el treinta y uno (31) de mayo de 2025, la Interventoría realizó un análisis detallado de la trazabilidad del contrato, identificando riesgos críticos asociados a atrasos acumulados, bajo rendimiento en la ejecución y falencias estructurales en la planeación y desarrollo de las actividades.

Como resultado de dicho análisis, y ante una situación técnica considerada crítica para la estabilidad y continuidad del proyecto, se determinó la suspensión temporal del contrato por un periodo de veintidós (22) días calendario, comprendidos entre el veintiocho (28) de abril y el diecinueve (19) de mayo de 2025, la cual se sustentó en los siguientes aspectos:

- Necesidad de implementar mejoras estructurales recomendadas por el diseñador.
- Renuncia masiva del subcontratista encargado del entarimado de la placa de contrapiso del Edificio B.
- Requerimiento de reforzar la conformación del concreto ciclópeo en la cimentación del tanque.
- Ajustes en la adquisición de acero y reorganización del personal operativo.

Una vez reanudadas las actividades, se evidenció una mejora relativa en los rendimientos semanales, acompañada de una programación ajustada y un balance de obra actualizado. En este contexto, la Supervisión otorgó una prórroga de noventa y siete (97) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación contractual el treinta (30) de noviembre de 2025.

Posteriormente, el contratista solicitó una nueva prórroga de veinte (20) días calendario, con el fin de extender el plazo hasta el veintidós (22) de diciembre de 2025, sustentando su solicitud en la inclusión de actividades adicionales, retrasos en la entrega de equipos esenciales y ajustes en actividades de

impermeabilización y estructura. La Interventoría emitió concepto técnico favorable, al considerar que el tiempo adicional resultaba necesario para garantizar la culminación del proyecto.

De manera posterior, el contratista solicitó una última extensión de ocho (8) días calendario. Tras las visitas de verificación realizadas en sitio, la Interventoría constató el ingreso efectivo de materiales, equipos y componentes, debidamente acopiados dentro de la base militar y disponibles para su instalación. En consecuencia, mediante el oficio INTER-FACPS-243 del 17 de diciembre de 2025, esta Interventoría avaló técnicamente la prórroga hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, dejando expresa constancia de que dicho plazo adicional se otorgaba exclusivamente con el propósito de permitir la terminación integral del objeto contractual.

Sin embargo, mediante el oficio INTER-FACPS-259 del 31 de diciembre de 2025, la Interventoría informó que el plazo contractual venció el día 30 de diciembre de 2025, sin posibilidad jurídica de ampliación adicional, dadas las restricciones asociadas al régimen de vigencias futuras.

A dicha fecha, el contratista no culminó la totalidad de las actividades contractuales, registrándose actividades ejecutadas al cien por ciento (100%), otras parcialmente ejecutadas y algunas no ejecutadas.

Finalmente, el siete (7) de enero de 2026 se suscribió acta conjunta con la participación de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el Contratista y la Interventoría, en la cual se dejó constancia de:

- El alcance real de la obra al treinta (30) de diciembre de 2025.
- Las observaciones técnicas asociadas a las actividades ejecutadas.
- El porcentaje financiero final de ejecución, acordado entre las partes, correspondiente al 74,02% a la fecha de vencimiento contractual.

**1.1 Ejecución contractual.**

El presente informe tiene por objeto exponer de manera cronológica, técnica y administrativa las actuaciones surtidas desde la suscripción del Acta de Inicio del contrato hasta su terminación, incluyendo los hitos relevantes, las decisiones adoptadas y los resultados obtenidos en términos de avance físico y financiero, conforme a las labores de seguimiento y control ejercidas por la Interventoría.

Mediante Acta de Inicio suscrita el trece (13) de diciembre de 2024, se dio inicio formal a la ejecución del contrato y al ejercicio de las funciones de Interventoría técnica, administrativa y financiera. A partir de esta fecha, el seguimiento del proyecto se estructuró con base en la programación de obra presentada por el contratista, en la cual se definieron las metas de avance físico, la secuencia de ejecución y los rendimientos esperados.

Desde el inicio del contrato, la Interventoría implementó una dinámica de control permanente, soportada en la realización de comités de obra semanales, la elaboración de reportes diarios y semanales de avance, el registro de novedades en la bitácora de obra y la presentación de informes periódicos a la Entidad, con el fin de monitorear de manera continua el desempeño del proyecto frente a la programación contractual.

Durante los primeros meses de ejecución se evidenciaron dificultades asociadas a la planeación operativa del contratista, bajos rendimientos y una limitada disponibilidad de frentes de trabajo, situaciones que incidieron negativamente en el cumplimiento de las metas programadas. Estas circunstancias fueron advertidas oportunamente por la Interventoría en los comités de obra y mediante comunicaciones formales, en las cuales se solicitó la adopción de medidas correctivas.

Como antecedente relevante, se resalta el análisis del avance del proyecto correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2025, fecha de reinicio de actividades, y el 7 de julio de 2025, cuyo objetivo fue establecer un corte técnico que permitiera identificar las desviaciones acumuladas frente a la programación vigente.

Durante este periodo se evidenció un retraso acumulado del 15,43%, con un comportamiento creciente semana tras semana. A corte del 7 de julio de 2025, el cronograma proyectaba un avance programado

del 42,02%, mientras que la ejecución física real alcanzaba únicamente el 26,59%. Dichas desviaciones fueron reportadas de manera oportuna en los comités de obra, actas y reportes de seguimiento.

Con base en este análisis, y con el fin de mitigar el impacto del atraso acumulado, la Entidad y la Interventoría aprobaron una prórroga de tres (3) meses, lo que implicó la adopción de una nueva programación iniciada el 5 de septiembre de 2025, partiendo de un avance del 43,86%, sin atraso formal a dicha fecha.

No obstante, con corte al 30 de septiembre de 2025, el avance programado correspondía al 58,03%, mientras que el avance ejecutado alcanzaba únicamente el 48,06%, evidenciándose un atraso del 9,97%, con comportamiento creciente diario. Este avance ejecutado correspondió principalmente al desarrollo de capítulos críticos como estructuras en concreto, cubiertas, mampostería, instalaciones sanitarias, aguas lluvias, instalaciones eléctricas y sistema mecánico, situación que fue debidamente reportada por la Interventoría.

Con la nueva programación, la fecha de terminación del contrato se estableció para el 22 de diciembre de 2025. Sin embargo, a corte del 15 de diciembre de 2025, se tenía un avance programado del 90%, frente a un avance ejecutado del 67,68%, evidenciándose un desfase negativo frente a la programación vigente.

En aras de garantizar la culminación del proyecto, la Entidad otorgó un adicional en tiempo hasta el 30 de diciembre de 2025, así como una adición de recursos por valor de $10.109.536,00. Como resultado de la ejecución de las actividades reconocidas, el avance físico alcanzó el 90,02%, correspondiente a actividades efectivamente ejecutadas.

Una vez alcanzada la fecha de terminación contractual, se realizaron reuniones los días 5, 6 y 7 de enero de 2026 en las instalaciones de la Base, con la participación del Contratista, la Interventoría y la Supervisión, con el fin de realizar la verificación y rectificación de las cantidades de obra ejecutadas.

Como resultado de este ejercicio técnico, se deja constancia de que el avance financiero ejecutado a la fecha de terminación del contrato corresponde al 74,02%. Para soporte de lo anterior, se anexa acta de verificación en formato Excel, la cual consolida el balance detallado del contrato y discrimina las actividades ejecutadas, no ejecutadas y aquellas con observaciones técnicas.

El seguimiento cronológico del contrato permite concluir que, si bien se presentaron incrementos progresivos en el avance físico, estos no fueron suficientes para cumplir de manera sostenida con los rendimientos contractuales, lo que derivó en atrasos acumulados, prórrogas sucesivas y un cierre contractual con un avance financiero inferior al inicialmente previsto, situación debidamente documentada por la Interventoría.

A la fecha de vencimiento del plazo contractual, la Interventoría verificó en campo que el contratista no culminó la totalidad de las actividades previstas en el alcance contractual. A continuación, se presenta la relación detallada de dichas actividades, incorporando el cuadro técnico que evidencia el estado de cada ítem con corte al 30 de diciembre de 2025, detallado a continuación:

| Nombre de tarea | Duración | Comienzo | Fin | Observaciones | % ejecutado |
|---|---|---|---|---|---|
| **MODULO "A" SANIDAD PUERTO SALGAR - CACOM 1** | **398,63 días** | **vie 13/12/24** | **mar 30/12/25** | | |

FAC-S-2026-031671-AG

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PRELIMINARES | 34,38 días | lun 13/01/25 | jue 13/02/25 | 100% ejecutado | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| BLOQUE B | 255 días | Jue 13/02/25 | Jue 23/10/25 | | |
| MOVIMIENTO DE TIERRAS | 53 días | Jue 13/02/25 | Mar 1/04/25 | 100% ejecutado | |
| CIMENTACION | 43 días | Jue 20/02/25 | Lun 31/03/25 | 100% ejecutado | |
| ESTRUCTURA | 121 días | Sab 8/03/25 | Jue 17/07/25 | 100% ejecutado | |
| ESTRUCTURA EN CONCRETO | 121 días | Sab 8/03/25 | Jue 17/07/25 | 100% ejecutado | |
| ACERO DE REFUERZO ANCLAJES | 83 días | Vie 11/04/25 | Jue 17/07/25 | 100% ejecutado | |
| CUBIERTAS | 81 días | lun 11/08/25 | Jue 23/10/2025 | 100% ejecutado | |
| BLOQUE A | 230,5 días | Mar 4/03/25 | Lun 20/10/25 | | |
| MOVIMIENTO DE TIERRAS | 68 días | Mar 4/03/25 | Lun 26/05/25 | 100% ejecutado | |
| CIMENTACION | 101,5 días | Jue 13/03/25 | Sab 5/07/25 | 100% ejecutado | |
| ESTRUCTURA | 63,5 días | Jue 17/04/25 | Sab 5/07/25 | 100% ejecutado | |
| ESTRUCTURA EN CONCRETO | 63 días | Jue 17/04/25 | Sab 5/07/25 | 100% ejecutado | |
| ACERO DE REFUERZO ANCLAJES | 55,5 días | Jue 24/04/25 | Sab 5/07/25 | 100% ejecutado | |
| CUBIERTAS | 96 días | Vie 25/07/25 | Lun 20/10/25 | 100% ejecutado | |
| MAMPOSTERIA | 160 días | Jue 7/08/25 | mar 30/12/25 | | |

FAC-S-2026-031671-AG

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MURO EN SUPERPLACA-GYPLAC RH 1/2" CON ESTRUCTURA Y ACABADO A 2 CARAS E= 0,12 MTS. | 6 días | sab 20/12/25 | Sab 27/12/25 | Se inicio, falta terminar y dar acabado zona de consultorios odontológicos | 80% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **BLOQUE B** | **255 días** | **Jue 13/02/25** | **Jue 23/10/25** | | |
| **MOVIMIENTO DE TIERRAS** | **53 días** | **Jue 13/02/25** | **Mar 1/04/25** | **100% ejecutado** | |
| **CIMENTACION** | **43 días** | **Jue 20/02/25** | **Lun 31/03/25** | **100% ejecutado** | |
| **ESTRUCTURA** | **121 días** | **Sab 8/03/25** | **Jue 17/07/25** | **100% ejecutado** | |
| **ESTRUCTURA EN CONCRETO** | **121 días** | **Sab 8/03/25** | **Jue 17/07/25** | **100% ejecutado** | |
| **ACERO DE REFUERZO ANCLAJES** | **83 días** | **Vie 11/04/25** | **Jue 17/07/25** | **100% ejecutado** | |
| **CUBIERTAS** | **81 días** | **lun 11/08/25** | **Jue 23/10/2025** | **100% ejecutado** | |
| **BLOQUE A** | **230,5 días** | **Mar 4/03/25** | **Lun 20/10/25** | | |
| **MOVIMIENTO DE TIERRAS** | **68 días** | **Mar 4/03/25** | **Lun 26/05/25** | **100% ejecutado** | |
| **CIMENTACION** | **101,5 días** | **Jue 13/03/25** | **Sab 5/07/25** | **100% ejecutado** | |
| **ESTRUCTURA** | **63,5 días** | **Jue 17/04/25** | **Sab 5/07/25** | **100% ejecutado** | |
| **ESTRUCTURA EN CONCRETO** | **63 días** | **Jue 17/04/25** | **Sab 5/07/25** | **100% ejecutado** | |
| **ACERO DE REFUERZO ANCLAJES** | **55,5 días** | **Jue 24/04/25** | **Sab 5/07/25** | **100% ejecutado** | |

FAC-S-2026-031671-AG

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CUBIERTAS** | **96 días** | **Vie 25/07/25** | **Lun 20/10/25** | **100% ejecutado** | |
| **MAMPOSTERIA** | **160 días** | **Jue 7/08/25** | **mar 30/12/25** | | |
| MURO EN SUPERPLACA-GYPLAC RH 1/2" CON ESTRUCTURA Y ACABADO A 2 CARAS E= 0,12 MTS. | 6 días | sab 20/12/25 | Sab 27/12/25 | Se inicio, falta terminar y dar acabado zona de consultorios odontológicos | 80% |
| COLUMNA DE DISTRIBUCIÓN SCH 40 2 1/2" | 6 días | Sab 29/11/25 | Jue 4/12/25 | Falta colocar soportes de sustentación | |
| **TANQUE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO CONTRAINCENDIO** | **261 días** | **Mie 16/06/25** | **Mar 30/12/2025** | | |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA EN LÁMINA ALFAJOR CALIBRE 18 DE 1 X 1 m | 2 días | Sab 27/12/25 | Lun 28/12/25 | No se ha instalado | 0% |
| FLOTADOR MECANICO 1" | 1 día | sab 27/12/25 | Lun 28/12/2025 | No se ha instalado | 0% |

FAC-S-2026-031671-AG

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PASO PLÁSTICO PARA TANQUE EN FLUORESCENTE TRÁFICO PESADO HOMOLOGADO POR EAAB. ANTIDESLIZANTE CON ALMA DE ACERO. RESISTENTE A QUÍMICOS, ÁCIDOS, CLOROX, DEBE CUMPLIR CON NORMA<br>CÁMARA SALINA NTC 1156 | 2 días | Sab 27/12/25 | Mar 30/12/2025 | No se ha instalado | 0% |
| **INSTALACIONES ELECTRICAS** | **167 días** | **vie 01/08/25** | **Mar 30/12/2025** | | |
| **PRELIMINARES** | **58 días** | **Mie 5/11/25** | **Sab 27/12/2025** | **100% ejecutado** | |
| **BANCO DE DUCTERÍAS INTERNAS-EXTERNAS TIPO CONDUIT PVC, EMT, IMC, CAJAS DE PASO Y CANALETA** | **68 días** | **Sb 13/09/25** | **Jue 13/11/2025** | **100% ejecutado** | |
| **TABLEROS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN Y CAJAS DE CONTROL** | **81 días** | **Sab 4/10/25** | **Lun 15/12/2025** | **100% ejecutado** | |

FAC-S-2026-031671-AG

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **SALIDAS ELÉCTRICAS INSTALADAS EN DUCTERÍA CONDUIT E.M.T., PVC (INCLUYE VALOR DE LA TOTALIDAD DE TRAMOS DE DUCTERÍA, CABLEADO, CAJAS Y ACCESORIOS REQUERIDOS EN CADA SALIDA - NO SE HARÁN PAGOS POR ACOMETIDAS PARCIALES)** | **37días** | **Mie 26/11/25** | **Mar /30/25** | | |
| | LUMINARIA LED SYLVANIA HERMETICA 2X18W T8 PC DL, 6500K, 3600LM, 100-277V, IP65, IK05, FP>0.9, THD<20%, INCLUYE SALIDA EN CABLEADO 1N12CU-AWG- | 4 días | Mar 23/12/25 | Sab 27/12/25 | No se ha instalado | 10% |
| | HFFR-LS FASE + 1N12CU-AWG- HFFR-LS NEUTRO + 1N12CU-AWG-DESN TIERRA, TUBERÍA EMT 3/4", CAJA TIPO RAWELT, TORNILLERÍ | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| LUMINARIA LED SYLVANIA BALA JUPITER 20W NW, 4000K, 1900LM,<br>100-277V, IP20, FP>0.9, THD<20%, INCLUYE SALIDA EN CABLEADO 1N12CU-AWG-HFFR-LS FASE + 1N12CU-AWG-HFFR-LS NEUTRO<br>+ 1N12CU-AWG-DESN TIERRA, TUBERÍA EMT 3/4", CAJA TIPO RAWELT, TORNILLERÍA, TERMINAL | 4 días | Mar 24/12/25 | Lun 29/12/25 | No se ha instalado | 10% |
| LUMINARIA LED SYLVANIA PANEL RD 3W WW, 3000K, 150LM,<br>100-277V, IP20, FP>0.5, THD<44%, INCLUYE SALIDA EN CABLEADO 1N12CU-AWG-HFFR-LS FASE + 1N12CU-AWG-HFFR-LS NEUTRO<br>+ 1N12CU-AWG-DESN TIERRA, TUBERÍA EMT 3/4", CAJA TIPO RAWELT, TORNILLERÍA, TERMINALES, UNI | 1 día | Sab 27/12/25 | Sab 27/12/25 | No se ha instalado | 10% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| LUMINARIA LED SYLVANIA EMERGENCIA DOWNLIGHT<br>4.5W 6K ASYM,<br>6000K, 170LM,<br>100-277V, IP20, FP>0.5, INCLUYE SALIDA EN CABLEADO 1N12CU-AWG-HFFR-LS FASE + 1N12CU-AWG- HFFR-LS NEUTRO<br>+ 1N12CU-AWG-DESN TIERRA, TUBERÍA EMT 3/4", CAJA TIPO RAWELT, TORNILLERÍA, TERM | 1 día | Sab 27/12/25 | Sab 27/12/25 | No se ha instalado | 10% |
| LUMINARIA LED SYLVANIA EMERGENCIA R3 COMPACT, 2X1W, 6000K,<br>2X130LM, 100-<br>277V, IP20, FP>0.4, INCLUYE SALIDA EN CABLEADO 1N12CU-AWG-HFFR-LS FASE +<br>1N12CU-AWG-HFFR-LS NEUTRO<br>+ 1N12CU-AWG-DESN TIERRA, TUBERÍA EMT 3/4", CAJA TIPO RAWELT, TORNILLERÍA, TERMINAL | 1 día | Sab 27/12/25 | Sab 27/12/25 | No se ha instalado | 10% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| LUMINARIA LED SYLVANIA EMERGENCIA APLIQUE, 4W, 6000K, 345LM,<br>100-277V, IP65, FP>0.9, INCLUYE SALIDA EN CABLEADO 1N12CU-AWG-HFFR-LS FASE + 1N12CU-AWG- HFFR-LS NEUTRO<br>+ 1N12CU-AWG-DESN TIERRA, TUBERÍA EMT 3/4", CAJA TIPO RAWELT, TORNILLERÍA, TERMINALES, UNI | 1 día | Lun 29/12/25 | Mar 30/12/25 | No se ha instalado | 10% |
| LUMINARIA LED SYLVANIA EXPLOSION PROOF SYL SECURE LED EMERGENCIA R1, 10W, 5000K,<br>683LM, 100-277V, IP66, IK08, FP>0.95, THD<20%, INCLUYE SALIDA<br>EN CABLEADO 1N12CU-AWG- | 2 días | Mar 23/12/25 | vie 26/12/25 | No se ha instalado | 10% |
| HFFR-LS FASE + 1N12CU-AWG- HFFR-LS NEUTRO<br>+ 1N12CU-AWG-DESN TIERRA, TUBERÍA IMC 3/4", CON | | | | | |
| **PROTECCIONES, PARARRAYOS Y PUESTAS A TIERRAS** | **167 días** | **Vie 1/08/25** | **Mar 30/12/25** | | |

FAC-S-2026-031671-AG

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | BARRAJE EQUIPOTENCIAL DE TIERRA DE COBRE ESTAÑADO CON 10 CONECTORES CON AISLADORES EN RESINA EPOXICA DE DIMENSIONES (440X50X6) MM. SECCIÓN TRANSVERSAL 300 MM^2. | 8 días | Lun 22/12/25 | Mar 30/12/25 | No están en obra | 0% |
| | SPARK GAP (VIA DE CHISPAS), PARA POTENCIALIZAR SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA, INCLUYE ELEMENTOS DE SUJECION, ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO. | 8 días | Lun /22/25 | Mar 30/12/25 | No están en obra | 0% |
| | **ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES** | **35 días** | **mie 19/11/25** | **Sab 20/12/2025** | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PINTURA EN EPÓXICA EN 3 CAPAS PARA LINEAS DE DEMARCACION EN SUPERFICIE PREVIAMENTE ALISTADA , (INCLUYE APLICACIÓN DE DESINCRUSTANTE DISEÑO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN EN PLANOS | 6 días | Vie 12/12/2025 | Mie 17/12/2025 | Falta aplicar en las zonas de demarcación | 80% |
| **CARPINTERIA EN MADERA N/A** | **5 días** | **Vie 12/12/2025** | **Mier 17/12/2025** | **100% ejecutado** | |
| **CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO** | **23 días** | **Lun 8/12/2025** | **Mar 30/12/2025** | | |
| VENTANA PLOMADA EN ALUMINIO VIDRIOS FIJOS CON MARCOS DE 52MM CON VIDRIO PLOMADO 8MM EQ 19 1.400 630.000 LAM 1.5 MM PB (CM2) 1,400 MIRILLA DE 15*30 CENTIMETROS EN 8.0 MM | 1 día | Sab 20/12/2025 | Sab 20/12/2025 | No se ha instalado | 50% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| EQUIVALENTE A LAMINA DE PLOMO DE 1.5 MM PROTECCION 100 KVE | | | | | |

FAC-S-2026-031671-AG

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | VENTANAS EN ALUMINIO CORREDIZAS Y VIDRIOS FIJOS CON MARCOS DE 70MM LINEA KONCEPT SERIE 100 ALUMINA ANCHO PERFIL 77/125MM Y VIDRIO DOBLE DE 6+4 MM (6+4mm) CAMARA DE AIRE, CON PELICULA NANOCERAMIC A (CONTROL DE INFRARROJOS) IR 35 100, EN EL ÁREA DE BAÑOS Y COCINA VIDRIO CON PELICULA DECORATIVA FROSTED 1,52 | 10 días | Sab 20/12/2025 | Mar 30/12/2025 | Se instalaron toda la perfilería faltan las ventanas | 50% |
| | ESCOTILLA EN LÁMINA C.R. GALVANIZADA CAL. 18, CON MARCO METALICO CAL, 18 COLOR BLANCO | 1 día | Mie 24/12/2025 | Vier 26/12/2025 | No se ha instalado | 0% |
| | EQUIVALENTE A LAMINA DE PLOMO DE 1.5 MM PROTECCION 100 KVE | | | | | |

FAC-S-2026-031671-AG

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | VENTANAS EN ALUMINIO CORREDIZAS Y VIDRIOS FIJOS CON MARCOS DE 70MM LINEA KONCEPT SERIE 100 ALUMINA ANCHO PERFIL 77/125MM Y VIDRIO DOBLE DE 6+4 MM (6+4mm) CAMARA DE AIRE, CON PELICULA NANOCERAMIC A (CONTROL DE INFRARROJOS) IR 35 100, EN EL ÁREA DE BAÑOS Y COCINA VIDRIO CON PELICULA DECORATIVA FROSTED 1,52 | 10 días | Sab 20/12/2025 | Mar 30/12/2025 | Se instalaron toda la perfilería faltan las ventanas | 50% |
| | ESCOTILLA EN LÁMINA C.R. GALVANIZADA CAL. 18, CON MARCO METALICO CAL, 18 COLOR BLANCO | 1 día | Mie 24/12/2025 | Vier 26/12/2025 | No se ha instalado | 0% |

FAC-S-2026-031671-AG

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | DIVISIONES PARA BAÑO FABRICADAS EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE REF. 304 -2B CALIBRE<br>20 TERMINADO 3 ANTIMAGNÉTICO<br>, TIPO PANEL DOBLE LAMINA, INTERIOR EN ICOPOR PARA EFECTO ANTI ACÚSTICO, CON DISEÑO MODULAR DE FÁCIL COLOCACIÓN, CUENTA CON BISAGRAS, ZÓCALO, BASES Y PASADOR TOTALMENTE EN ACERO INOXIDABLE, BISAGRA CON APERTURA MAYOR DE 100°, FIJACIÓN Y NIVELACIÓN TÉCNICA SEGÚN EL CASO. PARA LOS SANITARIOS, DUCHAS Y ORINALES DE LAS BATERÍAS DE BAÑOS, EN PANELES ENTAMBORADOS DE ACERO<br>INOXIDABLE TIPO | 3 días | Vie 19/12/2025 | Dom 21/12/2025 | No se ha instalado | 50% | |
| | SOCODA 304 2B<br>CALIBRE 20 | | | | | | |
| | **APARATOS SANITARIOS Y<br>ACCESORIOS** | **12 días** | **Lun 15/12/2025** | **Sab 27/12/2025** | No se han instalado | 50% | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DETECCION CONTRA INCENDIOS** | **12 días** | **Mar 16/12/2025** | **Sab 27/12/2025** | Falta por instalar varios sensores | 50% |
| **VOZ Y DATOS** | **3 días** | **Sab 27/12/2025** | **Mar 30/12/2025** | No se ha instalado la canaleta | 0% |
| **IMPERMEABILIZACION** | **5 días** | **Lun 22/12/2025** | **Sab 27/12/2025** | | |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEMBRANO DE POLIOLEFINAS FLEXIBLES (FPO) SIKAPLAN WT 4220-15C LIGHT BLUE | 5 días | Lun 22/12/2025 | Sab 27/12/2025 | No se ha aplicado | 0% |
| **EQUIPOS HIDRAULICOS** | **381,63 días** | **Vie 13/12/2024** | **Sab 13/12/2025** | No se han instalado | 0% |

En cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Interventoría ENLACE CONSULTOR S.A.S., y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación técnica, jurídica, administrativa y financiera del contrato de obra objeto de vigilancia, se han adelantado de manera oportuna y reiterada las actuaciones necesarias tendientes a garantizar la correcta ejecución del contrato, para lo cual se han expedido y remitido al contratista de obra diversos oficios, requerimientos y solicitudes de aclaración, así como conceptos técnicos y administrativos, mediante los cuales se han formulado observaciones, solicitado información, requerido el cumplimiento de obligaciones contractuales y efectuado las recomendaciones pertinentes, con el propósito de salvaguardar el interés público, asegurar la adecuada ejecución del proyecto y prevenir eventuales incumplimientos contractuales.

Lo anterior según lo contemplado en la cláusula novena y décima del contrato de interventoría, particularmente en lo relativo a la obligación de velar por el cumplimiento del contrato de obra y ejercer el seguimiento y control permanente sobre su ejecución, dentro de las cuales se destacan las siguientes obligaciones a cargo de **ENLACE CONSULTOR S.A.S:**

*"Cláusula 9. Obligaciones generales del interventor: (…)*

*2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.*

*4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.*

*10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, administrativas o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución del contrato. (…)*

*Cláusula 10. Obligaciones específicas del interventor: (…)*

*1. Velar porque el contrato de obra se cumpla a cabalidad dentro de los términos y condiciones allí pactados y cumpla sus obligaciones."*

*3. Controlar el avance del contrato de obra, con base en el cronograma previo, conforme lo indica el pliego de condiciones, especificaciones y condiciones técnicas, oferta y demás documentos, normas que correspondan a la naturaleza del contrato de obra, recomendando efectuar los ajustes pertinentes para cumplir con los fines de la contratación en los plazos y términos pactados, informando a la Entidad simultáneamente."*

*7. Las demás obligaciones que, de conformidad con la Ley, el pliego, sus anexos, la oferta y el presente contrato se requieran para que el contrato de obra se ejecute a cabalidad."*

Como evidencia de lo mencionado con anterioridad, ENLACE CONSULTOR S.A.S., relaciona a continuación los oficios, requerimientos y comunicaciones remitidas al contratista, a saber:

| **RELACION DE OFICIOS REMITIDOS** | | |
|---|---|---|
| **OFICIO N°** | **ASUNTO** | **FECHA** |
| INTER FACPS-R-235 | Recolección y disposición adecuada de residuos de icopor, RCD madera y basura en la obra. | 11 de diciembre 2025 |
| INTER FACPS-R-232 | Reiteración Entrega Oportuna de Informes Mensuales | 10 de noviembre de 2025 |
| INTER FACPS-R-226 | Seguimiento Ejecución de Actividades, Contrato de Obra No. 158-00-ACOFAC-DIFRA-2024. | 03 de diciembre de 2025 |
| INTER FACPS-R-231 | Seguimiento Ejecución de Actividades, Contrato de Obra No. 158-00-ACOFAC-DIFRA-2024. | 09 de diciembre de 2025 |
| INTER FACPS-R-219 | Seguimiento a las ejecuciones de obra (Disminución personal Operativo) Contrato de Obra No. 158-00-A-COFAC-DIFRA-2024. | 25 de noviembre de 2025 |
| INTER FACPS-R-216 | Seguimiento ejecución de actividades de obra. | 19 de noviembre de 2025 |
| INTER FACPS-233 | Solicitud de subsanaciones para entrega a satisfacción | 2 de diciembre de 2025 |
| INTER FACPS-R-226 | Seguimiento Ejecución de Actividades, Contrato de Obra No. 158-00-ACOFAC-DIFRA-2024. | 3 de diciembre de 2025 |
| INTER FACPS-231 | Seguimiento Ejecución de | 9 de diciembre de 2025 |

| | | |
|---|---|---|
| | Actividades, Contrato de Obra No. 158-00-ACOFAC-DIFRA-2024 | |
| INTE FACPS-R-234 | SOLICITUD // Información paz y salvo contratista, subcontratistas obra sanidad - Contrato 158- 00-A-COFAC-DIFRA-2024 | 11 de diciembre de 2025 |
| INTER FACPS-235 | Recolección y disposición adecuada de residuos de icopor, RCD madera y basura en la obra. | 11 de diciembre de 2025 |
| INTE FACPS-R-216 | Concepto de Interventoría frente a solicitud de prórroga y adición contractual – Contrato No. 158-00- A-COFAC-DIFRA-2024. | 17 de diciembre de 2025 |
| INTER-FACPS-258 | Recolección y disposición adecuada de residuos de icopor, RCD madera y basura en la obra | 30 de diciembre de 2025 |
| INTER-FACPS - 259 | Constancia de vencimiento del plazo contractual, actividades pendientes y deber de advertencia – Solicitud de inicio de procedimiento administrativo | 31 de diciembre de 2025 |

**GARANTÍA RESPALDO DEL CONTRATO**

NÚMERO DE PÓLIZA CUMPLIMIENTO 21-44-101458646. (posteriores y ANEXO 18)- 23/12/2025

**2 .HECHOS PRESUNTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO**

De conformidad con el cronograma de obra contractual y sus actualizaciones debidamente aprobadas por la Entidad y la Interventoría, el contratista se encontraba obligado a ejecutar las actividades conforme a los plazos, secuencias y rendimientos allí establecidos, obligación expresamente prevista en la Cláusula Sexta – Obligaciones del Contratista de la minuta contractual.

No obstante lo anterior, conforme se evidencia en el Acta de Visita y Medición – Sanidad C1, así como en los informes técnicos de seguimiento elaborados por la Interventoría, el avance físico real del proyecto presenta una desviación negativa significativa frente al avance programado, configurándose un retraso acumulado superior al veinticinco por ciento (25%).

Durante las visitas técnicas realizadas en obra se constató que múltiples actividades que, de acuerdo con la programación contractual, debían encontrarse ejecutadas o con avances representativos, presentan ejecución parcial, mínima o inexistente, sin que se haya acreditado justificación técnica válida que explique dicha situación. Este atraso impacta de manera directa el cumplimiento del plazo contractual y compromete el logro del objeto del contrato.

En particular, conforme a lo consignado en el Acta de Visita y Medición – Sanidad C1, se evidenció en campo, entre otros aspectos:

- Actividades estructurales con avances significativamente inferiores a los programados.

- Actividades correspondientes a instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y sistemas especiales que no han iniciado o presentan rendimientos muy por debajo de los establecidos en el cronograma aprobado.
- Actividades de acabados y obras complementarias que, conforme a la programación contractual, ya debían encontrarse ejecutadas en su totalidad.

La Interventoría dejó constancia expresa de que durante las visitas técnicas no se identificaron restricciones de carácter técnico, predial, ambiental o administrativo imputables a la Entidad que hubiesen impedido el desarrollo normal de las actividades programadas. En consecuencia, el bajo avance evidenciado obedece exclusivamente a deficiencias en la planeación, organización y capacidad operativa del contratista.

De acuerdo con la minuta contractual, el contratista es responsable de disponer de manera oportuna y suficiente del personal, equipos, materiales y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de la obra y el cumplimiento del cronograma. Sin embargo, durante las visitas técnicas y comités de obra se evidenció de manera reiterada:

- Insuficiencia de personal en los frentes de trabajo activos.
- Falta de simultaneidad en la ejecución de actividades críticas.
- Bajos rendimientos semanales, sostenidos y reiterados en el tiempo.

Estas situaciones fueron advertidas de forma reiterada por la Interventoría y quedaron debidamente documentadas en actas, informes y oficios, sin que el contratista hubiera adoptado medidas efectivas y verificables para su corrección.

Ante los atrasos evidenciados, el contratista fue requerido para presentar un plan de contingencia o de recuperación del cronograma, el cual fue evaluado por la Interventoría. No obstante, del seguimiento realizado se estableció que las acciones propuestas no se materializaron en obra, manteniéndose e incluso incrementándose la desviación del avance programado, lo cual evidencia la ineficacia del plan presentado y la falta de diligencia del contratista para corregir los incumplimientos advertidos.

Los hechos descritos son directamente atribuibles al contratista, por cuanto: (i) el contrato establece de manera expresa su responsabilidad sobre la planeación, ejecución y control de la obra; (ii) no se acreditaron causas eximentes de responsabilidad tales como fuerza mayor o hechos imputables a la Entidad o a la Interventoría; (iii) los retrasos y deficiencias obedecen a fallas internas del contratista en la administración del contrato; y (iv) el contratista fue oportunamente advertido de los incumplimientos y contó con espacios suficientes para adoptar correctivos.

Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Interventoría adelantó, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Realización de visitas técnicas periódicas, dejando constancia escrita del estado real de la obra.
- Elaboración y suscripción de actas de visita y medición, incluyendo observaciones técnicas y requerimientos.
- Convocatoria y desarrollo de comités de obra, con análisis de avances y compromisos.
- Emisión de oficios de requerimiento y advertencia por incumplimiento del cronograma contractual.
- Elaboración de informes de presunto incumplimiento contractual, puestos en conocimiento del Supervisor del contrato y del ordenador del gasto.

➢ ***Análisis técnico, administrativo y contractual de los presuntos incumplimientos.***

De la revisión técnica, administrativa y contractual adelantada por la Interventoría, y con fundamento en la Minuta del Contrato No. 158-00-A-COFAC-DIFRA-2024, se evidencian presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, consistentes principalmente en el incumplimiento del cronograma de obra y del plazo contractual, en contravía de lo dispuesto en la

Cláusula Sexta – Obligaciones del Contratista, numeral 6.1, que lo obliga a ejecutar el objeto contractual dentro del plazo pactado y conforme al cronograma aprobado por la Entidad y la Interventoría.

En efecto, conforme a las actas de visita, informes de seguimiento y mediciones realizadas en obra, el avance físico real presenta retrasos acumulados significativos frente al avance programado, sin que se acrediten causas imputables a la Entidad, a la Interventoría o a hechos constitutivos de fuerza mayor.

Así mismo, se configura el presunto incumplimiento del numeral 6.3 de la Cláusula Sexta, relativo a la obligación de disponer de manera permanente del personal, equipos, materiales y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, toda vez que durante las visitas técnicas se evidenció insuficiencia de personal en los frentes de trabajo, bajos rendimientos y falta de simultaneidad en la ejecución de actividades, circunstancias que han incidido directamente en el atraso de la obra.

De igual forma, el contratista presuntamente incumplió lo establecido en la Cláusula Sexta, numeral 6.7, referente al deber de atender y acatar las instrucciones impartidas por la Interventoría y la Supervisión del contrato, por cuanto, pese a los reiterados requerimientos formulados en comités de obra, actas de visita y comunicaciones oficiales, no se implementaron de manera efectiva las medidas ordenadas para corregir las desviaciones del cronograma ni para mejorar los rendimientos de ejecución.

Adicionalmente, se advierte el presunto incumplimiento del numeral 6.10 de la Cláusula Sexta, que impone al contratista la obligación de adoptar oportunamente las medidas necesarias para prevenir retrasos y, en caso de presentarse, implementar acciones correctivas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que el plan de contingencia presentado para la recuperación del atraso no fue ejecutado de manera eficaz, manteniéndose e incrementándose la desviación del avance programado.

Finalmente, se evidencia el presunto incumplimiento del numeral 6.12 de la Cláusula Sexta, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales y de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del contrato, en razón a las reclamaciones y comunicaciones recibidas por presuntos incumplimientos en el pago de salarios y honorarios, situación que ha afectado la continuidad del personal en obra y el normal desarrollo del contrato.

Las conductas descritas comprometen el cumplimiento integral del objeto contractual previsto en la Cláusula Primera, al no garantizarse la ejecución de la obra en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.

- **Conclusión y procedencia de actuaciones sancionatorias**

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, numerales 6.1, 6.3, 6.7, 6.10 y 6.12 de la Minuta del Contrato No. 158-00-A-COFAC-DIFRA-2024, así como en la Cláusula Primera, Cláusula Décima Cuarta (Multas) y Cláusula Décima Quinta (Cláusula Penal Pecuniaria), se evidencian presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, consistentes en el incumplimiento del cronograma y del plazo contractual, deficiencias en la provisión de recursos, inobservancia de las instrucciones impartidas por la Interventoría y la Supervisión, y falta de adopción de medidas correctivas eficaces, lo cual habilita el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones administrativas a que haya lugar.

## 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

### 1.1. Ley 80 de 1993

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de las Entidades Estatales, se establece que, para la consecución de los fines de la contratación estatal:

*"1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*
*2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (…)".*

A su vez, el artículo 5 de la misma norma regula los derechos y deberes de los contratistas, señalando que estos deberán colaborar con las entidades contratantes para el cumplimiento del objeto contractual, procurar la mejor calidad en su ejecución, acatar las órdenes impartidas durante el desarrollo del contrato, y actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos indebidos.

Por su parte, el artículo 26, numeral 1, consagra que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos deben velar por el cumplimiento de los fines de la contratación, la correcta ejecución del objeto contratado y la protección de los derechos de la entidad contratante, del contratista y de los terceros eventualmente afectados.

**1.2. Ley 1150 de 2007**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el principio del **debido proceso** se erige como principio rector de las actuaciones sancionatorias en materia contractual. La norma establece expresamente que:

"(…) el derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. (…)"

**1.3. Ley 1474 de 2011:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están facultadas para declarar el incumplimiento contractual, cuantificar los perjuicios derivados del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, cuando haya lugar. La norma establece expresamente que, para tal efecto, las entidades deben observar el procedimiento previsto en el clausulado contractual, garantizando con ello el respeto al debido proceso y los derechos del contratista y su garante.

**1.4. Decreto Reglamentario 1082 de 2015:**

En concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las garantías que deben constituirse en el marco de la contratación estatal deben cubrir los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales, incluyendo expresamente los que se derivan de los contratos y su liquidación.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del mismo decreto reglamentario señala que la garantía de cumplimiento debe cubrir el cumplimiento del contrato, entre los que está:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015**, relativo a la **efectividad de las garantías**, se dispone que:

*"La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así: (…) 2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro (…)"*.

En tal sentido, la **imposición de una multa mediante acto administrativo debidamente motivado** no solo constituye la formalización de una sanción contractual, sino que **constituye el siniestro mismo,** habilitando a la entidad para exigir el **pago al contratista y al garante,** conforme con lo estipulado en la póliza de cumplimiento constituida.

**1.5. Ley 1437 de 2011:**

El artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en sus numerales 3 y 4, regula el **llamamiento en garantía** a la aseguradora y la **repetición del daño asegurado**. Otorga a las entidades públicas la facultad de declarar la exigibilidad de las obligaciones amparadas por pólizas, para conformar el título ejecutivo correspondiente, todo ello dentro del respeto al debido proceso.

## 4.NORMAS Y CLAUSULAS PRESUNTAMENTE CONCULCADAS

La situación actual del proyecto resulta preocupante, toda vez que se evidencia un desfase significativo entre el avance físico real y el cronograma aprobado, circunstancia que podría configurar un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. Dicho incumplimiento adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que la ejecución de la obra no se ha desarrollado conforme a los tiempos, rendimientos y secuencias establecidas, pese a que no se han acreditado circunstancias imputables a la Entidad que justifiquen tal situación.

En este contexto, los hechos verificados por la interventoría permiten advertir un posible incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 9 – **Obligaciones generales del contratista**, particularmente en los siguientes numerales:

Numeral 2: Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

Numeral 3: Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

Numeral 4: Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

Numeral 11: Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.

Numeral 12: Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.

Numeral 15: Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

Así mismo, conforme a la cláusula 10 – **Obligaciones específicas del contratista**, entre las cuales se destacan a continuación:

Numeral 1: El contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría, Supervisión, Procedimientos y Actividades de Obra de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Numeral 4: Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios al sitio de la obra, para la correcta y oportuna ejecución de esta, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.

Numeral 8: Será responsable del pago de salarios, honorarios y prestaciones sociales a obreros y demás personal que vincule para la ejecución de la obra (…) controlará el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro del plazo acordado en el contrato. Atenderá las instrucciones impartidas por el interventor en la ejecución de la obra.

Numeral 10: Mantener el balance económico del contrato.

Numeral 12: Desarrollar y cumplir con las actividades que hicieron parte del aspecto ponderable del proceso y que fueron ofertadas y por la cual obtuvo puntaje.

Numeral 22: Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución de las obras, de conformidad con el numeral 2.1. sobre personal mínimo requerido del documento titulado “Condiciones Generales”.

**5.CONSECUENCIAS DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

- **Efectividad de la cláusula penal:**

Conforme a lo dispuesto en la cláusula **16** contrato No. **158-00-A-COFAC-DIFRA-2024**, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista faculta a la Entidad para hacer efectiva la cláusula penal pactada, correspondiente hasta a un **20** % del valor total del contrato u orden de contrato incumplido.

| VALOR DEL CONTRATO | VALOR INCUMPLIDO | PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO | CLAUSULA PENAL |
|---|---|---|---|
| **$ 4.551.500.562** | **$ 1.168.784.910** | **25.62%** | **$233.756.982** |

Conforme a lo anterior, se prevé una sanción económica, por concepto de aplicación de la cláusula penal en su fase compensatorio, cuyo valor, en este caso, asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($233.756.982 M/CTE)**

- **Afectación de la póliza de cumplimiento en su amparo dentro del contrato de seguro:**

De acuerdo con el contrato de seguro derivado de la póliza No. 21-44-101458646 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, a favor de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, y teniendo en cuenta que dicha póliza se encuentra vigente a la fecha de apertura de la presente actuación administrativa y los tiempos para hacer efectiva la garantía, la Entidad podrá iniciar el trámite para hacer efectiva la garantía en caso de comprobarse el incumplimiento contractual por parte del contratista.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015**, que establece que el acto administrativo mediante el cual se imponga una sanción constituye el siniestro que habilita a la Entidad para exigir el pago al contratista y a su garante.

- **Reporte a la Cámara de Comercio:**

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 crea la obligación por parte de las Entidades Estatales de reportar mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio la información concerniente a los contratos, su

cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

Reporte que permitirá mantener actualizado el Registro Único de Proponentes (RUP) y garantizar la transparencia en la contratación estatal, así como la trazabilidad de los antecedentes contractuales de los oferentes ante las autoridades competentes.

- **Publicación de los actos y sentencias sancionatorias:**

El artículo 31 de la Ley 80 de 1993 establece que la parte resolutiva de los actos administrativos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o determinen el incumplimiento contractual, una vez ejecutoriados, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Asimismo, dichos actos deberán ser **comunicados a la Cámara de Comercio** en la cual se encuentre inscrito el contratista respectivo, y a la **Procuraduría General de la Nación**, en cumplimiento de los deberes de publicidad y transparencia en el ejercicio de la función pública contractual.

## 6.BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

A continuación, se presenta el balance financiero del contrato, el cual permite establecer de forma objetiva el estado económico de ejecución, la relación entre los pagos realizados y las obligaciones efectivamente cumplidas por el contratista, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio que se está citando

| **BALANCE FINACIERO** | | |
|---|---|---|
| **DETALLE DEL PAGO** | **VALOR** | **OBSERVACIONES** |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $ 4.551.500.562,00 | |
| VALOR FINAL CONTRATO | $ 4.551.500.562,00 | |
| PAGO ANTICIPO – ENERO 2025 | $ 2.275.750.281,00 | |
| PRIMER PAGO PARCIAL JULIO Y/O AGOSTO 2025 (RESERVA PRESUPUESTAL) | $ 335.913.269,00 | Valor del corte: $ 671.826.538,00<br>Neto a pagar: $ 335.913.269,00<br>Amortizado: $ 335.913.269,00 |
| SEGUNDO PAGO PARCIAL JULIO Y/O AGOSTO 2025 (RESERVA PRESUPUESTAL) | $309.382.516,00 | Valor del corte 2: $ 618.765.032,00<br>Neto a pagar: $ 309.382.516,00<br>Amortizado: $ 309.382.516,00 |
| TERCER PAGO PARCIAL OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE 2025 (RESERVA PRESUPUESTAL) | $ 225.198.212,00 | Valor del corte: $ 450.396.424,00<br>Neto a pagar: $ 225.198.212,00<br>Amortizado: $ 225.198.212,00 |
| CUARTO PAGO PARCIAL DICIEMBRE 2025 2025 (RESERVA PRESUPUESTAL) | $ 338.777.785,00 | Valor del corte: $ 677.555.569,00<br>Neto a pagar: $ 338.777.785,00<br>Amortizado: $ 338.777.785,00 |
| QUINTO PAGO PARCIAL DICIEMBRE 2025 | $ 363.883.572,00 | Valor del corte: $ 727.767.145,00<br>Neto a pagar: $ 363.883.572,00<br>Amortizado: $ 363.883.572,00 |

FAC-S-2026-031671-AG

| | | |
|---|---|---|
| 2025 (RESERVA PRESUPUESTAL) | | |
| PAGO SALDO | $ 702.594.927,00 | Pendiente ejecución y facturación |

| **BALANCE FINANCIERO** | | |
|---|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO | **$ 4,551,500,562.00** | |
| VALOR FINAL CONTRATO | **$ 4,561,610,098.00** | |
| ANTICIPO | $ 2,275,750,281.00 | PAGADO |
| PRIMER PAGO PARCIAL JULIO Y/O AGOSTO 2025 (RESERVA PRESUPUESTAL) | $ 671,826,538.00 | PAGADO |
| SEGUNDO PAGO PARCIAL JULIO Y/O AGOSTO 2025 (RESERVA PRESUPUESTAL) | $ 618,765,032.00 | PAGADO |
| TERCER PAGO PARCIAL OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE 2025 (RESERVA PRESUPUESTAL) | $ 450,396,424.00 | PAGADO |
| CUARTO PAGO PARCIAL DICIEMBRE 2025 2025 (RESERVA PRESUPUESTAL) | $ 677,555,569.00 | PAGADO |
| QUINTO PAGO PARCIAL DICIEMBRE 2025 2025 (RESERVA | $ 727,767,145.00 | PAGADO |

| | | |
|---|---|---|
| PRESUPUESTAL) | | |
| TOTAL | $ 3,146,310,708.00 | |
| SEXTO PAGO PARCIAL (74.02%) ACUMULADO | $ 230,101,378.00 | POR PAGAR |

De conformidad con la revisión administrativa y financiera adelantada por la interventoría, se establece que el valor inicial del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($4.551.500.562,00), mientras que el valor final del contrato, como resultado de los ajustes contractuales debidamente formalizados, corresponde a CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($4.561.610.098,00).

En desarrollo de la ejecución contractual, la Entidad efectuó el pago del anticipo por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($2.275.750.281,00), el cual se encuentra debidamente pagado y amortizado conforme a los cortes de obra certificados por la interventoría.

Así mismo, se realizaron pagos parciales correspondientes a avances de obra efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, discriminados de la siguiente manera: un primer pago parcial, con cargo a la reserva presupuestal de julio y/o agosto de 2025, por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($671.826.538,00); un segundo pago parcial, correspondiente al mismo periodo presupuestal, por SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS ($618.765.032,00); un tercer pago parcial, con cargo a la reserva presupuestal de octubre y/o noviembre de 2025, por CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($450.396.424,00); un cuarto pago parcial, correspondiente al mes de diciembre de 2025, por SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($677.555.569,00); y un quinto pago parcial, igualmente del mes de diciembre de 2025, por SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($727.767.145,00), todos los cuales se encuentran debidamente pagados.

Como resultado de lo anterior, el total de recursos reconocidos y pagados al contratista asciende a la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($3.146.310.708,00), valor que corresponde a actividades efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción por la interventoría.

Adicionalmente, se tiene identificado un sexto pago parcial, correspondiente a un avance acumulado del 74,02% del contrato, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($230.101.378,00), el cual se encuentra pendiente por pagar, sujeto a la culminación

La interventoría deja constancia de que los valores pagados y pendientes de pago guardan coherencia con el avance físico real del proyecto, y que la existencia de saldos por pagar no constituye aceptación de incumplimientos contractuales ni releva al contratista de la obligación de ejecutar la totalidad del

objeto contractual dentro de los plazos y condiciones establecidos, manteniéndose incólumes las facultades de la Entidad para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar.

Se anexa acta 00 ACTA VISITA Y MEDICION SANIDAD C1 – FINAL.

**7.TASACIÓN DE LA MULTA CONFORME AL CONTRATO ELECTRÓNICO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA ENTIDAD**

Conforme al régimen de obligaciones asumidas por el Contratista, en virtud de la suscripción del Contrato 158-00-A-COFAC-DIFRA-2024, el incumplimiento de las obligaciones contractuales mencionadas supone la lesión y perturbación de los derechos contraídos por el MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, originados en la no culminación y entrega de la obra contratada, lo que trae consigo, el menoscabo en la consecución de los fines de la función misional del MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, concretadas en la perpetuación de la situación lesiva de la necesidad pública que se pretendió satisfacer mediante la suscripción del contrato que consiste en **"OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MODULO "A" DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS", de acuerdo con el numeral VI. Tasación del daño o perjuicio, página 37 a página 45 relacionado en el informe INTER-FACPS-261, anexo al presente documento.**

Consecuencia de lo anterior, el perjuicio ocasionado a la entidad por parte del contratista y de acuerdo con las actividades no ejecutadas, a su vez el valor estimado de acuerdo con la oferta económica, y de acuerdo con el numeral VII. CÁLCULO DEL VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL, a saber:

- **VALORACIÓN ECONOMICA DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

| ACTIVIDADES CONTRACTUALES DE OBRA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | VALOR NO EJECUTADO | |
| No. | DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD | UND | CANTIDAD | VALOR UNITARIO |
| **2** | **MOVIMIENTO DE TIERRAS** | | | |
| 2.3 | RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN SELECCIONADO. | M3 | 52.07 | $ 1,130,023.14 |
| **4** | **ESTRUCTURA** | | | |
| **4.1** | **ESTRUCTURA EN CONCRETO** | | | |
| 4.1.1 | ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAL FY: 420 MPA GR 60 -NTC 2289 INCLUYE ALAMBRE NEGRO . TRASIEGO, MANEJO. | KG | 822.21 | $ 6,416,523.56 |

FAC-S-2026-031671-AG

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **5** | **MAMPOSTERIA** | | | |
| 5.5 | MURO EN SUPERPLACA-GYPLAC RH 1/2" CON ESTRUCTURA Y ACABADO A 2 CARAS E= 0,12 MTS. | M2 | 16.38 | $ 2,347,507.87 |
| 5.6 | MURO EN DRY WALL CON ESTRUCTURA Y ACABADO A 1 CARAS E= 0,12 MTS. INCLUYE UNA CAPA EN LAMINA DE PLOMO DE 1MM | M2 | 33.15 | $ 11,996,819.25 |
| **6** | **INSTALACIONES HIDROSANITARIAS** | | | |
| **6.1** | **INSTALACIONES SANITARIAS** | | | |
| 6.1.8 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFÓN Ø 4X3" , INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION | UND | 8.00 | $ 601,712.00 |
| 6.1.17 | CAJA DE INSPECCIÓN 0,60 X 0,6M H= 0 -1,0M, INCLUYE TAPA EN CONCRETO | UND | 1.00 | $ 602,904.00 |
| 6.1.19 | POZO DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE Ø 1,20 H = 1,50 Y 2,50 M INCLUYE CONO DE REDUCCIÓN, ARO Y TAPA EN HIERRO FUNDIDO, CONSTRUCCION SEGUN NORMA EAAB | UND | 2.00 | $ 7,934,234.00 |
| 6.1.24 | SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA MINIVENT 2" | UND | 6.00 | $ 1,402,392.00 |
| 6.1.26 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS PLÁSTICA DE PARED PARA VENTILACIÓN. (20X20) | UND | 3.00 | $ 78,402.00 |
| **6.2** | **INSTALACIONES HIDRAULICAS AGUA FRIA** | | | |
| 6.2.5 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PRESIÓN RDE 21 Ø 2", INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. | ML | 27.70 | $ 1,045,287.20 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6.2.9 | SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE AGUA INCLUYE TAPA Y CAJA Ø 2" | UND | 2.00 | $ 1,488,206.00 |
| 6.2.12 | DESINFECCIÓN RED HIDRÁULICA | ML | 290.40 | $ 1,927,675.20 |
| **6.3** | **AGUAS LLUVIAS** | | | |
| 6.3.2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFÓN CON REJILLA TRAGANTE Ø 4" ALUMINIO | UND | 16.00 | $ 1,888,480.00 |
| **6.4** | **EXTINCIÓN DE INCENDIOS** | | | |
| 6.4.7 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MANIFOLD CAJAS DE CONTROL PARA SISTEMAS DE MANGUERAS 2 1/2" INCLUYE VALVULAS, NIPLES, ABRAZADERAS, TUBERIAS DOS MANOMETROS | UND | 1.00 | $ 5,096,282.00 |

En uso de la palabra, el doctor Alejandro Castellanos Cano, en calidad de apoderado del consorcio, manifiesta que, habiendo solicitado previamente la palabra, presenta una petición a la mesa, consistente en que, dado que las partes ya conocen el contenido del informe, considera innecesaria la lectura íntegra de la totalidad de los ítems, los cuales comprenden más de veinte páginas. En ese sentido, solicita que se omita dicha lectura y se continúe con el desarrollo de la audiencia, con el fin de optimizar el tiempo de la diligencia.

Acto seguido, el abogado Ludwig Fabián Abril Granados pone en consideración de la señora Ordenadora del Gasto la solicitud elevada por el apoderado del consorcio, en el sentido de omitir la lectura detallada de los ítems y continuar con el curso de la audiencia conforme a lo restante de la exposición.

En uso de la palabra, la CR. Maribel Silva Barrera indica que, previo a adoptar una decisión, solicita a las demás partes intervinientes en la audiencia, en particular a la compañía aseguradora y a la interventoría, que manifiesten si están de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista. Señala que, por parte de la Ordenación del Gasto, existe conformidad con la solicitud, condicionada a la aceptación de los demás intervinientes.

En ese orden, la doctora Valentina Santos Ortega, en calidad de apoderada de la compañía aseguradora, manifiesta su conformidad con la solicitud.

Posteriormente, la señora Ordenadora del Gasto solicita pronunciamiento por parte de la interventoría.

En respuesta, el señor Marlon López, en calidad de representante de la interventoría, así como la señora Luz Jaramillo, en calidad de apoyo técnico y administrativo, manifiestan su acuerdo con la solicitud presentada.

En consecuencia, se deja constancia de la aprobación de la solicitud por parte de la totalidad de los intervinientes, procediéndose a omitir la lectura detallada de los ítems y a continuar con el desarrollo de la audiencia.

| | | |
|---|---|---|
| | **TOTAL NO EJECUTADO** | **$ 1,168,784,910.00** |
| | **NO EJECUTADO** | **25.62%** |

| **Concepto** | **Valor / Porcentaje** |
|---|---|
| Porcentaje ejecutado | 74,02% |
| Porcentaje no ejecutado | 25,62% |
| Valor del saldo no ejecutado | $ 1,168,784,910.00 |
| Porcentaje de cláusula penal | 20% |
| Valor de la cláusula penal a aplicar | $ 233,756,982.00 |

En atención a lo anteriormente mencionado la aplicación de la cláusula penal, como perjuicio anticipado al incumplimiento parcial a la finalización del plazo de ejecución, asciende a la siguiente suma **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($233.756.982 M/CTE).**

**8.ANEXOS Y PRUEBAS**

1. Oficio del interventor INTER-FACPS-261 del 8 de enero de 2026.
2. Póliza de Cumplimiento No. **21-44-101458646 anexo 18**, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. (3 folios)
3. Clausulado adicional al contrato electrónico No. 158-00-A-COFAC-DIFRA-2024 sin perjuicio de los demás documentos cargados en el expediente electrónico, los cuales hacen parte de la presente actuación. (18 folios)
4. Actas comité final. (14 archivos pdf)
5. Informes de supervisión diciembre 2025 (1 archivo pdf)
6. Oficios enviados.
   i. INTER-FACPS-234 SOLICITUD Información paz y salvo contratista, subcontratistas obra sanidad - Contrato 158- 00-A-COFAC-DIFRA-2024.

FAC-S-2026-031671-AG

ii. INTER-FACPS-235 Recolección y disposición adecuada de residuos de icopor, RCD madera y residuos solidos en la obra. (1).
iii. INTER-FACPS-233 ARREGLOS ENTREGA A SATISFACCION-1.
iv. INTER-FACPS-258 Recolección y disposición adecuada de residuos de icopor, RCD madera y basura en la obra.
v. INTER-FACPS-259 actividades faltantes a corte de 30 de diciembre .
vi. INTER-FACPS-243- Oficio respuesta prorroga y adición.
vii. INTER-FACPS-219 Seguimiento a las ejecuciones de obra-1.
viii. INTER-FACPS-231 Seguimiento ejecución de actividades de obra-1
ix. INTER-FACPS-226 Seguimiento ejecución de actividades de obra (2).
x. INTER-FACPS-232 Reiteración Entrega Oportuna de Informes Mensuales.
xi. INTER-FACPS-239 Reiteracion oficio INTER-FACPS-234 Información paz y salvo contratista, subcontratistas obra sanidad - Contrato 158- 00-A-COFAC-DIFRA-2024.
xii. INTER-FACPS-231 Seguimiento ejecución de actividades de obra-1 (1).
xiii. INTER-FACPS-226 Seguimiento ejecución de actividades de obra (2) (1).

7. 00 ACTA VISITA Y MEDICION SANIDAD C1 – FINAL.
8. BALANCE DE OBRA NO EJECUTADO SANIDAD 06-01-26 FINAL
9. BALANCE DE OBRA SANIDAD 06-01-26 FINAL
10. Presentación comités. ( 5 Carpetas).

*** Los documentos del proceso también se encuentran publicados en el SECOP II para su consulta.*

Acto seguido, el abogado Ludwig Fabián Abril Granados, en su calidad de Abogado del Departamento de Compra Pública – DICOP, manifestó que se había realizado en su integridad la exposición de las circunstancias de hecho que motivaron la presente actuación administrativa.

No obstante, informó que al correo electrónico del suscrito fue remitida una solicitud de arreglo directo por parte del contratista, la cual fue puesta en conocimiento previo del despacho de la Ordenadora del Gasto.

En ese sentido, indicó que, en atención a que ya se había surtido la lectura y presentación de los hechos dentro de la audiencia, resultaba procedente poner en conocimiento de los intervinientes la referida solicitud de arreglo directo.

Finalmente, señaló que, en virtud de lo anterior, correspondería a la señora Ordenadora del Gasto adoptar la decisión que en derecho corresponda y dirigir la continuación de la audiencia conforme a lo que dispusiera en ejercicio de sus competencias**.**

En uso de la palabra, la CR. Maribel Silva Barrera, en su calidad de Ordenadora del Gasto, agradeció la intervención del contratista y le solicitó dar lectura a la propuesta presentada.

Acto seguido, el doctor Alejandro Castellanos Cano, en calidad de apoderado del consorcio, manifestó que el Consorcio COINVAL presentó formalmente una solicitud de arreglo directo en el marco del contrato objeto de la actuación, con el propósito de que la entidad autorizara la ejecución y culminación de las actividades pendientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993.

Señaló que la propuesta consistía en la suscripción de un acta de recibo con pendientes o, en su defecto, la concesión de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la ejecución de las actividades restantes, con el fin de lograr la culminación total del objeto contractual. Indicó que, al momento del vencimiento del plazo, el proyecto presentaba un avance físico superior al noventa por ciento (90%), precisando que las actividades pendientes correspondían principalmente a labores de instalación, pruebas y cierre técnico, sin requerirse ejecución de obras estructurales.

Asimismo, manifestó que los materiales necesarios se encontraban disponibles en obra, lo cual eliminaba riesgos logísticos y permitía una ejecución eficiente. Destacó la necesidad de contar con la intervención del proveedor especializado Schneider, cuya disponibilidad se encontraba programada

entre el 2 y el 6 de marzo de 2026, constituyendo un hito técnico relevante para la culminación del proyecto.

En cuanto al sustento jurídico, argumentó que el arreglo directo constituye un deber de las partes conforme a los principios de economía, eficiencia y solución directa de controversias, ampliamente reconocido por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y los conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Indicó que el vencimiento del plazo contractual no extingue las obligaciones contractuales mientras el contrato no haya sido liquidado, por lo cual la entidad conserva la facultad de adoptar decisiones orientadas a la culminación del objeto contractual.

En ese sentido, sostuvo que la propuesta no implicaba reconocimiento económico adicional, ni modificación del objeto contractual, ni afectación del equilibrio económico, sino que buscaba exclusivamente permitir la terminación integral del contrato, en protección del interés público. Agregó que, desde una perspectiva de eficiencia, resultaba más conveniente culminar el contrato que iniciar un nuevo proceso contractual, evitando mayores costos, riesgos jurídicos y fragmentación de responsabilidades.

En relación con la propuesta concreta, indicó que se planteaba la ejecución de las actividades pendientes dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo supervisión de la interventoría, asumiendo el contratista los costos de su mayor permanencia, sin reconocimiento adicional por parte de la entidad. Señaló que la ejecución se realizaría mediante frentes de trabajo simultáneos, con materiales disponibles y sin dependencias críticas externas, salvo la intervención del proveedor especializado.

Finalmente, solicitó la suspensión de la audiencia, en aplicación del literal correspondiente del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de que la entidad evaluara la propuesta presentada y definiera la viabilidad de la misma.

Posteriormente, la CR. Maribel Silva Barrera manifestó que la finalidad del procedimiento no era la imposición de sanciones con fines recaudatorios, sino garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad pública, en observancia de los principios de la contratación estatal.

Indicó que la entidad había realizado una revisión preliminar de la propuesta, evidenciando, entre otros aspectos, la existencia de discrepancias entre el porcentaje de avance reportado por el contratista y el establecido por la interventoría, siendo este último del 74,02%. Señaló la necesidad de unificar dicho criterio, así como de ajustar el cronograma conforme a los pliegos de condiciones y contar con el aval de la interventoría.

Adicionalmente, indicó que debía verificarse el acompañamiento de la interventoría, los costos asociados, la ejecución total de las actividades contractuales, la certificación de proveedores especializados, la definición de personal y frentes de obra, la actualización de pólizas y la acreditación de paz y salvos laborales y con proveedores.

En ese sentido, propuso la realización de una mesa técnica de trabajo entre las partes, con el fin de analizar detalladamente la propuesta y adoptar decisiones informadas.

Acto seguido, la doctora Valentina Santos Ortega, en calidad de apoderada de la compañía aseguradora, manifestó su coadyuvancia a la solicitud de arreglo directo, señalando que este constituye un mecanismo idóneo y jurídicamente procedente para la solución de controversias contractuales. Reiteró que el vencimiento del plazo no extingue las obligaciones contractuales y solicitó la suspensión de la actuación administrativa mientras se evaluaba la propuesta.

En desarrollo de la audiencia, se abordaron aspectos relacionados con la vigencia y ajuste de las garantías contractuales, precisándose la necesidad de su actualización conforme a la eventual extensión en la ejecución de las actividades pendientes.

Finalmente, la CR. Maribel Silva Barrera dispuso la suspensión de la audiencia, acordándose por las partes la realización de una mesa técnica el día 2 de marzo de 2026 a las 14:00 horas, en las

instalaciones de la Dirección de Infraestructura, y la reanudación de la audiencia el día 4 de marzo de 2026 a las 10:00 horas.

Se dejó constancia de la aceptación de dichas fechas por parte de los intervinientes y de que la audiencia fue suspendida el 26 de febrero de 2026 a las 15:42 horas, para ser reanudada en la fecha previamente indicada.

La grabación se encuentra alojada en el siguiente link, al cual tendrán acceso las partes intervinientes interesadas: Citación a audiencia por presunto incumplimiento del Contrato No. 158-00-A-COFAC-DIFRA-2024-20260226_133757-Grabación de la reunión.mp4



FAC-S-2026-031671-AG

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **Actividades a Realizar** | | | |
| **Actividad** | | **Responsable** | **Fecha Entrega** |
| | | | |
| | | | |
| **Convocatoria Próxima Reunión** | | | |
| **Tema** | | | |
| **Fecha - Hora** | | **Lugar** | |

FIRMAS,



Coronel MARIBEL SILVA BARRERA
Director Infraestructura

Elaboró: AS13. LIBERATO / DICOP Revisó: TC. CORREA / SUCO 2 Aprobó:TC. CORREA / SUCO 2